

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

«Gaceta del 7 Febrero de 1932.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

No habiéndose hecho cargo de las Intervenciones de Fondos municipales, para las que en primer lugar fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso convocado por Orden de 5 de Agosto de 1931, *Gaceta* del 9.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 9.^a y 13 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan, para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta, al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 5 de Febrero de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita

- D. Domingo Soriano Solís, Fernán Núñez (Córdoba).
- D. Domingo Soriano Solís, Pedro Abad (Córdoba).
- D. Domingo Soriano Solís, Chipiona (Cádiz).
- D. Domingo Soriano Solís, Medina Sidonia (Cádiz).
- D. Domingo Soriano Solís, Arjona (Jaén).
- D. Domingo Soriano Solís, Marmolejo (Jaén).
- D. Luis Riva Potoe, Madridejos (Toledo).
- D. Domingo Soriano Solís, San Vicente de Alcántara (Badajoz).
- D. Domingo Soriano Solís, Gibralfaró (Huelva).
- D. Domingo Soriano Solís, Rociana (Huelva).
- D. Domingo Soriano Solís, Villalba del Alcor (Huelva).
- D. Domingo Soriano Solís, Cartaya (Huelva).
- D. Domingo Soriano Solís, Trigueros (Huelva).
- D. Luis Riva Potoe, Orduña (Vizcaya).
- D. Fernando Clutaró Gras, Tárrega (Lérida).
- D. Domingo Soriano Solís, Adamuz (Córdoba).
- D. Domingo Soriano Solís, Belalcázar (Córdoba).
- D. Domingo Soriano Solís, Luque (Córdoba).
- D. Lorenzo Aritio García, Villa del Río (Córdoba).
- D. Domingo Soriano Solís, Bélmez (Córdoba).
- D. Domingo Soriano Solís, Espejo (Córdoba).
- D. Domingo Soriano Solís, Villanueva del Duque (Córdoba).
- D. Lorenzo Aritio García, Hinojosa del Duque (Córdoba).
- D. Domingo Soriano Solís, Valverde del Camino (Córdoba).

- D. Domingo Soriano Solís, Almonte (Huelva).
- D. Domingo Soriano Solís, Calañas (Huelva).
- D. Antonio Llano y Díaz de Quijano, El Espinar (Segovia).
- D. José Bares Tonda, Arcos de la Frontera (Cádiz).
- D. José Bares Tonda, Aracena (Huelva).
- D. Domingo Soriano Solís, Villanueva del Fresno (Badajoz).
- D. Domingo Soriano Solís, Granja de Torrehermosa (Badajoz).
- D. Domingo Soriano Solís, Fuente de Cantos (Badajoz).
- D. Domingo Soriano Solís, Berlanga (Badajoz).
- D. Luis García Montero, Fuente del Maestre (Badajoz).
- D. Luis Riva Potoe, Colmenar de Oreja (Madrid).

«Gaceta del 5 de Febrero de 1932.»

No habiéndose hecho cargo de las Depositarias de fondos municipales para las que en primer lugar fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso de 28 de Octubre último (*Gaceta* del 30 del mismo mes),

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 9.^a y 13 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Depositaria para la que fueron elegidos, y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Depositarios.

Madrid, 4 de Febrero de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita

- D. Nemesio Espinosa Roperó.—Archena (Murcia).
- D. José Robles Jiménez.—Motril (Granada).
- D. Fernando Clutaró de Gras.—Seo de Urgel (Lérida).
- D. Fernando Clutaró de Gras.—Tárrega (Lérida).
- D. Francisco Jou Oliús.—Monzón (Huesca).
- D. Francisco Jou Oliús.—Tardienta (Huesca).
- D. Luis Rasilla Salgado.—Riveira (Coruña).
- D. Eusebio Goas Basante.—Mondoñedo (Lugo).
- D. Josué Dapena Mourino.—Cortes de la Frontera (Málaga).
- D. Andrés Bernal y Bernal.—Aracena (Huelva).

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: En el Decreto de 7 de Diciembre de 1931 (*Gaceta* del 8) se dictaron las bases generales de organización de esa Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias. En ellas se señala la función que han de desempeñar, en el desarrollo de los servicios encomendados a dicho organismo, las Juntas provinciales y las Juntas locales de Fomento Pecuario, que deberán constituirse en todas las capitales de provincia y en todos los Municipios, respectivamente.

En las bases 10 y 11 del título IV de la citada disposición se señalan las personas que han de formar parte de las mencionadas Juntas, pero no se expresa en ellas cómo ha de hacerse la designación de algunas que, por su representación, cargo o profesión, deberán figurar en las mismas como Vocales.

Por todo ello, el Ministro que suscribe, teniendo en cuenta la importancia de la labor encomendada por el Decreto de referencia a las Juntas provinciales y locales de Fomento Pecuario y la necesidad de que se constituyan con urgencia para que empiecen a actuar a la mayor brevedad, ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Que por los Gobernadores civiles, asesorados por el Inspector provincial Veterinario, que actuará como Secretario, se proceda en el plazo de quince días a la constitución de las Juntas provinciales de Fomento Pecuario.

Que para el cargo de Presidente se invite a la Diputación provincial a que libremente designe el Diputado que ha de desempeñarlo.

El Ingeniero agrónomo y el Ingeniero de Montes, que deben formar parte de dichas Juntas, serán los Jefes del Servicio Agronómico y del Distrito forestal, respectivamente, salvo en aquellas provincias en que las Diputaciones sostengan servicios de agricultura o de repoblación forestal, en las cuales serán nombrados para el cargo de Vocales los Ingenieros Jefes de dichos servicios provinciales.

En las provincias cuyas Diputaciones no sostengan servicios forestales o cargo de Ingenieros de Montes, ni sean sede de Jefatura de Distrito forestal, los Gobernadores civiles podrán designar libremente el Ingeniero de Montes que haya de ser Vocal de la Junta provincial de Fomento pecuario.

El Inspector municipal veterinario, Vocal de estas Juntas, será propuesto por el Cuerpo de Veterinarios municipales donde esté constituido o elegido libremente entre ellos mismos donde haya más de uno y no constituya Cuerpo.

Donde haya más de un Inspector de Primera enseñanza, será Vocal el más antiguo en el Escalafón.

El representante del Colegio oficial Veterinario será elegido libremente por dicho organismo.

Los ganaderos y agricultores serán designados por las Cámaras, Asociaciones y Sindicatos de dicho carácter que existan en la provincia, eligiéndoles entre aquellos que más se distinguen por su prestigio personal y su entusiasmo y actividad en la explotación del ganado y de la tierra.

Segundo: Que igualmente y por medio de circular gubernativa que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, se dé un plazo de quince días a todos los Ayuntamientos, para que éstos constituyan las Juntas locales de Fomento pecuario en la forma que dispone la base 11, título 4.º del Decreto ya mencionado, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas siguientes:

Donde haya más de un Inspector municipal Veterinario, actuará como Secretario de dicha Junta el más joven.

Serán elegidos como Vocales, el Médico titular más antiguo, donde haya más de uno y lo mismo el Maestro nacional y el Perito agrícola.

Los tres ganaderos y un agricultor, serán elegidos libremente por las Asociaciones locales de carácter agrícola y pecuario, en las mismas condiciones que los de las Juntas provinciales.

Donde no existan estas Asociaciones, se constituirán las Juntas con los Vocales natos y en el acto de la constitución acordarán la designación de los tres ganaderos y un agricultor, eligiéndolos de entre los de más prestigio y entusiasmo demostrado en la explotación ganadera y agrícola, respectivamente, en cada localidad.

Inmediatamente que hayan quedado constituidas estas Juntas, en el plazo señalado, los Alcaldes darán cuenta a los Gobernadores civiles y éstos a la Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid, 19 de Enero de 1932. —Marcelino Domingo. — Señor Director general de Ganadería e Industrias pecuarias.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Debiendo procederse en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 11 del Título 4.º del Decreto del Ministerio de Fomento de 7 de Diciembre de 1931 (*Gaceta* del 8) y en la Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 29 de Enero último, inserta en el presente número, a constituir en todos los Ayuntamientos de la provincia las Juntas locales de Fomento pecuario, se procederá por los Señores Alcaldes de las respectivas localidades con la mayor urgencia y dentro del plazo de quince días desde la fecha a ejecutar lo ordenado en las disposiciones citadas, constituyendo las mencionadas Juntas en la forma siguiente:

Presidente: El Alcalde de la localidad o un Concejal a quien el mismo designe.

Secretario: El Inspector Municipal Veterinario (en caso de haber más de uno en la localidad será designado el más joven).

Vocales natos: Un Médico Titular, un Maestro Nacional y un Perito Agrícola donde los hubiere. (Serán designados para estos cargos los más antiguos, en las localidades donde hubiere más de uno).

Vocales electivos: Tres ganaderos y un agricultor que serán elegidos libremente por las Asociaciones locales de carácter agrícola y pecuario que existan en los respectivos Municipios. Donde no existan dichas Asociaciones se constituirá la Junta con los Vocales natos y en el acto de su constitución acordarán la designación de los tres ganaderos y un agricultor, eligiéndolos de entre los de más prestigio y entusiasmo demostrado en la explotación ganadera y agrícola, respectivamente, en la localidad.

Una vez constituida la Junta y siempre antes del plazo señalado, se remitirá a este Gobierno certificación del acta de constitución en la que constará la forma en que la misma ha quedado organizada con la representación y cargos que ostenten y desempeñen cada uno de los que la integren y detallando todas las circunstancias que convenga conocer y muy especialmente si los Vocales electivos han sido nombrados por elección de las respectivas Juntas o Asociaciones que enumerarán o designados por la Junta

constando en este caso la aceptación de los nombrados.

Del reconocido celo de los señores Alcaldes espero pongan el mayor interés en el cumplimiento de este servicio dada la importancia que para los intereses ganaderos representa el mismo y al que por tanto deben prestar su mayor atención.

Zamora 10 de Febrero de 1932.

El Gobernador.

Mariano Quintanilla.

CIRCULAR

Con esta fecha he acordado autorizar al Alcalde de Asturianos para el empleo de la estricnina con objeto de exterminar a los animales dañinos que infestan aquel término municipal causando estragos en los ganados.

Zamora 10 de Febrero de 1932.

El Gobernador.

Mariano Quintanilla.

COMISION GESTORA de la Diputación provincial de Zamora.

Cédulas personales

CIRCULAR

Esta Corporación provincial en sesión celebrada el día 10 de los corrientes a petición de varios Ayuntamientos de esta provincia y haciendo uso de las facultades que le concede el artículo 32 de la Instrucción vigente de Cédulas personales, acordó ampliar el plazo de recaudación voluntaria para la cobranza de cédulas personales del ejercicio de 1931, hasta el 10 de Marzo inmediato, a excepción de los pueblos de *Fariza, El Maderal, Benavente y Muelas del Pan*, cuyo plazo no ha expirado todavía.

Zamora 12 de Febrero de 1932. —El Presidente, Gonzalo Alonso. —El Secretario, A. Casaseca.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

DE LA provincia de Zamora.

CIRCULAR

Habiéndose padecido error al proponer al Ilmo Señor Delegado de Hacienda la imposición de las multas a que se refiere la Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 13, correspondiente al día 29 de Enero último, registrada en el Gobierno civil bajo el número 244, se acordó por aquella Autoridad dejar sin efecto tales multas y proceder de nuevo contra los Ayuntamientos que persistieran en el retraso del servicio a que aquella circular hacía referencia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos a quienes la imposición de dichas multas afectaban.

Zamora 10 de Febrero de 1932. —El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz.
R-558

Juntas municipales del Censo electoral

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se expresan, han hecho los señalamientos de los locales para cuantas elecciones se celebren durante el año de 1932.

Villanueva del Campo. —Distrito del Arenal. —Sección única. —Local Escuela de niños número 1, sito en la calle de D. Federico Arrazola.
Idem. —Distrito del Barrero. —Sección única. —Local Escuela de niños número 2, sito en la calle de las Calzadas.

Santa Cristina de la Polvorosa. —Sección única. —Local Escuela de niños.

Belver de los Montes. —Sección única. —Local Escuela de niños, sito en la Plaza del Corro.

Presidentes y suplentes de Mesa.

Santa Cristina de la Polvorosa. —Presidente D. Manuel Blanco Esteban y suplente D. Bartolomé Veleza Lozano; adjuntos; D. Aurelio Cobreros Fidalgo y D. Manuel Alonso Peña; suplentes D. Julián Furones Ranilla y D. Manuel Villar Peña.

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se citan, han quedado constituidas en la forma que también se expresa, que regirán en el bienio de 1932 y 1933, con arreglo a la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y son las siguientes.

Puebla de Sanabria

Presidente: El Sr. Juez municipal.

Vicepresidente: D. Ubaldo Boyano Fernández, Concejal.

Vocales: D. José San Román Bobillo y don José García Fernández, por territorial; D. Antonio Requejo San Román, por industrial; D. Antonio Sastre del Corral, ex Juez.

Suplentes: D. Manuel Rodríguez Blanco, por territorial; D. Marcelino Requejo Rodríguez por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

VILLABUENA DEL PUENTE

Propuesta por el Ayuntamiento la habilitación de un crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Villabuena del Puente 20 de Enero de 1932. —El Alcalde, Antonio Moyano. R-233

CARBAJALES DE ALBA

Don Juan Gazapo Ferrero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carbajales de Alba.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por la Corporación que presido el día seis del actual mes, se procedió por este a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de utilidades que ha de ser confeccionado para el año actual de 1932, y al efecto puestos de manifiesto los documentos contributivos existentes en Secretaría que conforme al párrafo 1.º del artículo 489 del vigente Estatuto municipal, han de servir de base para la designación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 483 del mismo, resultaron elegidos los señores siguientes:

Parte real

D. José Rodríguez Rodríguez mayor contribuyente por rústica domiciliado en este término.
D. Francisco Calvo Casado, mayor contribuyente por rústica domiciliado fuera de este término.

D. Isidro Gallego Fidalgo, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.
D. Braulio Pascual Pérez, mayor contribuyente por industria y comercio.

D. Vicente Morán Garrido, como representante del Sindicato Agrícola, domiciliado en este término.

Parte personal

D. Vicente Garzón Anta, Cura párroco.
D. Felipe Domínguez Martín, contribuyente por rústica.
D. Julián Merejunta Gazapo, contribuyente por urbana.

D. Eleuterio Prada Domínguez, por industria y comercio.

Lo que se hace público por plazo de siete días hábiles, contados éstos desde el siguiente en el que aparezca el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Carbajales de Alba 18 de Enero de 1932. —El Alcalde, Juan Gazapo. R-322

CASASECA DE CAMPEAN

Don Victoriano Bueno, Alcalde de Casaseca de Campeán.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye para el cobro del impuesto de utilidades del año 1927 se ha dictado en el día de hoy la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, declaro incurso en el único grado de apremio correspondiente al período ejecutivo de recaudación a todos los individuos comprendidos en la precedente certificación; cuyo apremio consiste en el 20 por 100 sobre el importe de sus cuotas.

Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber, que los contribuyentes que satisfagan sus débitos en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a su publicación, ese recargo se reducirá a un 10 por 100; y que pasado dicho plazo se realizarán los descubiertos con el recargo del 20 por 100 por la vía de apremio.

Casaseca de Campeán 8 de Enero de 1932 — El Alcalde, Victoriano Bueno. R-294

PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1932 se encuentran expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos para oír las reclamaciones que se presenten; pasado dichos plazos no serán oídas.

Hermisende, Almeida, Ferreras de abajo.

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Rábano de Aliste, año de 1923-24, 1924-25, 1925-26, ejercicio semestral de 1926, 1927, 1928, 1929 y 1930.

REPARTIMENTOS

Terminados por la Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días y tres más, para oír reclamaciones.

San Justo, año de 1932, el del repartimiento de rastrojera y barbechera, por término de quince días, en la Secretaria del Ayuntamiento.

ORDENANZAS

Por el término de quince días se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, las ordenanzas de los arbitrios que se citan a continuación; para el año de 1932, para oír reclamaciones.

Villarrin de Campos, año de 1932, la del repartimiento de utilidades y la del recargo municipal del 32 por 100 sobre la contribución industrial y comercio, por término de quince días, en la Secretaria del Ayuntamiento.

Castrogonzalo, año de 1932, las ordenanzas municipales, por término de quince días, en la Secretaria del Ayuntamiento.

REEMPLAZO DEL EJERCITO

En el alistamiento de mozos de los pueblos que a continuación se expresan se hallan incluidos para el reemplazo del año actual, los mozos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Regla-

mento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento del Ejército de paradero ignorado, como igualmente el de sus padres, por lo cual, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan a los actos siguientes.

Rectificación del alistamiento, el día 31 del actual, a las diez horas: cierre definitivo de mismo, el día 14 de Febrero, a las diez horas: clasificación y declaración soldados el día 21 de Febrero próximo; a las ocho horas, que tendrán lugar en las Salas Capitulares de los respectivos Ayuntamientos: advirtiéndoles a los interesados que si no comparecieren o alegaren causa legal que se lo impida, serán declarados prófugos y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Coreses

Arturo Matellán Vicente, hijo de Arturo y Candelas.

Tábara

Ignacio Piorno Gago, hijo de Gregorio y Antonia.

Angel Estrada Alonso, hijo de Jerónimo y Ascensión.

Venialbo

Lorenzo Hernando Ramos, hijo de Eugenio y María.

Sandalio Santamaria Hernández, hijo de Angel y Salustiana.

Cañizo

Marcial Raposo Alonso, hijo de Marcial y Abundia.

Eliseo San Juan Raposo, hijo de Donato y Luisa.

Ladislao Montaña Crespo, hijo de Leonardo y Caridad.

Samir de los Caños

Antonio Belver González, hijo de Francisco y María.

Tomás Río Fernández, hijo de Angel y María Antonia.

ALCAÑICES

Por el presente se cita, llama y emplaza de comparecencia ante este Juzgado por término de ocho días con el fin de prestar declaración en el sumario número ciento veintidos de mil novecientos treinta y uno, por tenencia ilícita de armas y amenazas, seguido contra Felipe Navales Llamas, vecino de Villardeciervos, a un sujeto cuyo nombre, apellidos y demás circunstancias personales se ignoran, del que se dice es Viajante y que en los primeros días del mes de Diciembre último vendió en el pueblo de Villardeciervos al referido Felipe Navales Llamas un revólver con cinco cápsulas en la cantidad de cuatro pesetas; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.—Leopoldo Duque. R-503

ZAMORA

Don Agustín Pérez Piorno, Juez municipal letrado de esta ciudad, en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador D. Zacarías Martínez Blanco, en nombre de D. Rafael Caballero Vicario, como Director de la Sucursal del Banco de España en esta plaza, contra D. José Lozano Salvador, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Cebrían de Castro, sobre pago de treinta y dos mil cuarenta y seis pesetas de principal, intereses y costas para lo cual se calculan veinte mil pesetas más, en cuyo procedimiento y para garantir las sumas mencionadas, fueron embargadas como de la propiedad del deudor los inmuebles cuya situación se determinan:

Término municipal de Molacillos

1.ª Una tierra al Juncal, de 32 áreas y 28 centiáreas, que linda al Norte con finca de Manuel González, al Este con tierra de Leonisa Reguilón, Sur término de Monfarracinos y Oeste finca de Perfecto Martín; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

2.ª Otra a los Lavaderos, de 2 hectáreas, 63 áreas y 60 centiáreas: linda al Norte terrenos del común, Este con tierra de Manuel Contra, Sur

terrenos comunales y Oeste tierra de Juan Vicente Enriquez; tasada en dos mil seiscientas pesetas.

3.ª Otra a Barrabos, de 10 áreas 76 centiáreas: linda al Norte con otra de Manuel López Lozano, Este camino de Coreses, Sur Bernardino Vecino y Oeste Marcelino Hernández; tasada en la cantidad de ciento cincuenta pesetas.

4.ª Otra al Juncal, de una hectárea, 42 áreas y 84 centiáreas: linda Norte con Pedro Contra, Este herederos de Gregorio Chillón, Sur con cordel y camino de la Zamorana y Oeste Juan Vicente Enriquez; tasada en setecientas pesetas.

5.ª Otra a la Cruz del Serrano, de una hectárea, 55 áreas 36 centiáreas: linda al Norte Bernardino Vecino, Este S. Fernández Durán, Sur José López Lozano y Oeste Bernardino Vecino y Paulino de Luz Vecino; tasada en mil quinientas pesetas.

6.ª Otra a Valmorino, de 86 áreas y 31 centiáreas: linda al Norte terrenos del común, Este Fernández Durán, Sur lo mismo así como también el Oeste; tasada en seiscientas cincuenta pesetas.

7.ª Otra a la Cruz del Serrano, de 1 hectárea, 26 áreas 59 centiáreas: linda Norte tierra de Fernández Durán y Este, Sur y Oeste con el mismo: tasada en mil seiscientas cincuenta pesetas.

8.ª Otra a la Arrañeras, de 34 áreas y 1 centiáreas: linda al Norte con otra de Juan José Fernández Durán, Este camino de Villalpando y Monfarracinos, Sur Dionisia y Pedro Lozano y Oeste la del Sr. Fernández Durán; tasada en la cantidad de trescientas cincuenta pesetas.

9.ª Un roto al pago del Roto Pequeño, de 16 áreas y 95 centiáreas: linda al Norte tierra de Juan José Fernández Durán y Arturo Matilla, Este camino de Villalpando a Monfarracinos, Sur Agripino Pascual y Oeste con otra de Juan José Fernández Durán; tasada en doscientas pesetas.

10. Otra al Cerrojo, de 64 áreas 95 centiáreas: linda al Norte camino de Zamora a Villalpando, Este con la de Juan José Fernández Durán, Sur Aquilino Vecino y Oeste al camino de Zamora a Villalpando; tasada en la cantidad de seiscientas cincuenta pesetas.

11. Otra al camino de Santa María, de 48 áreas y 86 centiáreas: linda Norte tierra de José López Lozano, Este camino de Coreses al Puente de Corranos, Sur con otra de José de Luz Vecino y Oeste la de Pedro Contra y Juan José Fernández Durán; tasada en quinientas pesetas.

12. Otra a los Machos, de 34 áreas 88 centiáreas: linda Sur, Este y Norte con tierra de la Marquesa de Tolosa y al Oeste con Aquilina Lozano; tasada en la cantidad de ciento setenta y cinco pesetas.

13. Cortina a los Cortinales Cabrerros, de una hectárea, 5 áreas y 69 centiáreas: linda al Norte y Este con otra de Esperanza Prada, al Sur Manuel López Lozano y al Oeste Manuel Fernández Durán; tasada en la cantidad de mil pesetas.

14. Otra a Huelga Pedro, de 70 áreas 46 centiáreas: linda al Norte con otra de José López Lozano, al Este y Sur con Manuel Fernández Durán y Oeste Federico Esteban; tasada en la cantidad de novecientas pesetas.

15. Otra al camino de Santa María, de una hectárea, 64 áreas y 40 centiáreas: linda al Norte otra de Germán Lozano, al Este Santiago Manzano, al Sur terrenos del Ayuntamiento y al Oeste camino de Coreses al Puente de Corranos; tasada en la cantidad de mil seiscientas cincuenta pesetas.

16. Otra a los Cascajales, de una hectárea, 84 áreas y 95 centiáreas: linda al Norte y Sur con terrenos concejiles, Este tierra de Lucio Enriquez y Oeste Juan Vicente Enriquez; tasada en la cantidad de novecientas pesetas.

17. Otra a la Vega del Puente, de una hectárea, 5 áreas y 62 centiáreas: linda al Norte con herederos de María Manuela Lozano, Este Marcelino Hernández, Sur Juan Vicente Enriquez y Oeste camino de Monfarracinos a Benegiles; tasada en la cantidad de mil trescientas cincuenta pesetas.

18. Otra al Pozo o Tocineras, de 2 hectáreas, 8 áreas y 81 centiáreas: linda al Norte con Soledad Fernández Durán y Luciano Pascual, Este con dicha Soledad, al Sur con otra de Vic-

toriano Baz Serrano y Oeste el río Valderaduey y tierra de Manuel López Lozano. Se llama también este pago las Tocineras; tasada en la cantidad de tres mil pesetas.

19. Otra al propio sitio de las Tocineras, de una hectárea, 41 áreas y 17 centiáreas: linda al Norte con Soledad Fernández Durán, Este con camino de Coreses a Benegiles, Sur con Evaristo Vecino y Soledad Fernández Durán y Oeste Marcelino Fernández López; tasada en la cantidad de mil pesetas.

20. Otra al Cerrojo, de 70 áreas y 59 centiáreas: linda al Norte con Marcelino Fernández y Soledad Fernández Durán, Sur y Oeste la Marquesa de Tolosa; tasada en novecientas pesetas.

21. Otra a Tras de Aguilas, de 82 áreas y 16 centiáreas: linda al Norte con Agripina Pascual Lozano, Este con terreno de Algodre, Sur Bernardino Vecino y Oeste con Federico Esteban; tasada en ochocientas pesetas.

22. Otra al Piñuel, de 73 áreas y 94 centiáreas; linda al Norte con Manuel González Ración, Este Pedro Hernández López, Sur Federico Lozano y Marcelino Hernández y Oeste al camino de Gallegos, rasada en setecientas cincuenta pesetas.

23. Otra al Pico de Bolas, de una hectárea, 43 áreas y 69 centiáreas; que linda al Norte y Este con herederos de Juan Vicente Enriquez, Sur sendero de la Cabaña y Oeste camino de Coreses a Benegiles; tasada en mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

24. Otra a los Centenares y Ozuelo, de una hectárea, 94 áreas y 25 centiáreas: linda al Norte herederos de Gregorio Chillón, Este lo mismo y término de Algodre, Sur este dicho término y Francisco Prada y Oeste terreno del Ayuntamiento; tasada en la cantidad de mil pesetas.

25. Otra a la Ruberada, de 19 áreas y 19 centiáreas: linda al Norte con Manuel Sánchez, al Este con el mismo y Juan Manuel Contra, al Sur Atilano Hernández López y Oeste con Jerónimo Esteban; tasada en la cantidad de trescientas pesetas.

26. Otra al Panero, de una hectárea, 42 áreas y 60 centiáreas: que linda al Norte con otra de herederos de Gregorio Chillón y Pedro Contra, Este terrenos Concejiles, Sur Dionisio y Pedro Lozano y Oeste con dichos herederos de Gregorio Chillón; tasada en mil pesetas.

27. Una viña a la Cabaña, de una hectárea, 48 áreas y 8 centiáreas: que linda al Norte con terreno del Concejo y finca de Leopoldo Calvo, al Este con otra de Dionisia y Pedro Lozano, Sur con la misma y otra de Luciano Rascon y Oeste con la senda del pago; tasada en la cantidad de dos mil pesetas.

28. Una viña al Panero, de 93 áreas y 72 centiáreas; linda al Norte otra de Germán Lozano, Este Paulino de Luz, Sur con camino de Coreses a Benegiles y Oeste más de Bernardino Vecino; tasada en la cantidad de seiscientas pesetas.

29. Otra al mismo sitio del Panero, de una hectárea, 15 áreas y 18 centiáreas: linda al Norte otra de Luis y Fidel Prada, Este Manuel Sánchez, Sur Cipriano Pérez de la Iglesia y Oeste con herederos de Gregorio Chillón; tasada en la cantidad de mil pesetas.

30. Tierra a las Almonas, de 35 áreas y 65 centiáreas: que linda al Norte con Dionisio y Pedro Lozano, al Este Paulino de Luz Vecino, al Sur Agustín Lozano Vecino y Oeste Luciano Pascual Pastor; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

31. Otra a las Frailas, de 48 áreas y 15 centiáreas: que linda al Norte con Eulogio Reguilón, al Este con el término de Algodre, al Sur con Luciano Roncero y Oeste Aquilino Lorenzo; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

32. Otra a las Peñas, de 54 áreas y 58 centiáreas: linda al Norte con otra de Agripina Pascual Lozano, Este con Pedro Contra Pastor, Sur Beatriz Lozano y al Oeste con Carmen Lozano; tasada en setecientas pesetas.

33. Otra al Lomo del Caminico, de una hectárea, 91 áreas y 4 centiáreas: linda al Norte con herederos de Mariano Sánchez y Juan Vicente Enriquez, Este otra de Carmen Lozano, Sur con Juan Manuel Esteban y Oeste Marcelino Hernández y herederos de Juan Vicente Enriquez; tasada en mil cuatrocientas pesetas.

34. Otra a Cabeza Nuño, de 84 áreas y 41 centiáreas: que linda al Norte con herederos de Juan Vicente Enriquez, al Este con Juan Manuel Contra, al Sur con el término de Coreses y al Oeste con Germán Lozano; tasada en ochocientas cincuenta pesetas.

35. Otra a Toro Mediano, de 2 hectáreas, 16 áreas y 46 centiáreas: linda al Norte con camino del Caminico. Este Jerónimo Esteban, al Sur terrenos del Ayuntamiento y de Dionisio y Pedro Lozano y al Oeste con éstos últimos y otra de Atilano Hernández, hermano del Cura de Gema; tasada en dos mil doscientas pesetas.

36. Otra a los Llanos, de 2 hectáreas, 69 áreas y 39 centiáreas: linda al Norte con Germán Lozano, Este con el terreno de Coreses, Sur herederos de Gregorio Chillón y el expresado término de Coreses y al Oeste con tierra de Venancio Fernández y Vicente Reguilón; esta finca está plantada de viña; tasada en cuatro mil novecientas pesetas.

37. Otra viña al mismo sitio de los Llanos, de 1 hectárea, 45 áreas y 92 centiáreas: linda al Norte con Andrés González y otros, Este con Venancio Fernández y otros, al Sur con Pedro Contra y Oeste camino y cordel de la Zamorana; tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

38. Otra tierra al pago de los Llanos, de 1 hectárea, 96 áreas y 43 centiáreas: linda al Norte con Pedro Contra y Manuel Fraile, al Este herederos de Juan Vicente Enriquez, Sur con el término de Monfarracinos y otras varias fincas y al Oeste con el cordel de la Zamorana y otro; tasada en mil cuatrocientas pesetas.

39. Una casa en el casco del pueblo de Molacillos y su calle del Río, señalada con el número 19, de piso bajo con varias habitaciones y corral, cuya superficie no es posible precisar: linda a la derecha entrando con orilla del río Valderaduey, a la izquierda con casa de Víctor Lozano Reguilón, a la espalda con otra casa de Venancio Acevedo Salvador; tasada en la cantidad de dos mil quinientas pesetas.

40. Una casa en el casco de Molacillos y su calle Larga, señalada con el número 2, de piso bajo, con cuadra y pajar, sin que pueda precisarse su superficie, y linda a la derecha entrando y espalda con cortina del embargado José Lozano Salvador, y por la izquierda casa de D. Luis Chamorro Rodríguez; tasada en mil pesetas.

Total: cuarenta y cinco mil setecientas setenta y cinco pesetas.

Por providencia de esta fecha dictada en referido procedimiento, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días los bienes antes descritos, señalándose para ello el día *doce de Marzo próximo y hora de las once de su mañana*, en la Sala Audiencia de este Juzgado, la cual habrá de celebrarse con las condiciones siguientes:

1.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta ciudad el importe del tipo de tasación en su veinticinco por ciento.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo.

3.^a No existen títulos de propiedad de las fincas embargadas, siendo de cuenta del rematante su habilitación, y

4.^a Las cargas y gravámenes anteriores y procedentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta con las responsabilidades que su subrogación lleva consigo, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Zamora ocho de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Agustín Pérez Piorno.—El Secretario, Mario Aparicio. R-591

VILLALPANDO

Requisitoria

Ferreras Fernández, Ignacio; cuyas demás circunstancias y paradero se desconoce, domiciliado últimamente en Villarrín de Campos de este partido judicial y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá dentro del término de diez días ante la Sala Audiencia de este Juzgado, al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo, recibirle inda-

gatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga a los Agentes de la policía judicial y autoridades tanto civiles como militares, practiquen gestiones y procedan, caso de ser habido, a la detención y conducción al depósito municipal de esta villa y a disposición de este Juzgado de expresado procesado, pues así está acordado en sumario que bajo el número 24 del año 1931 se instruye sobre alzamiento de bienes.

Villalpando 25 de Enero de 1932.—Pedro Alvarez. R-518

TABARA

Don Joaquín González Vara, Juez municipal de la villa de Tábara.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de apremio por virtud del juicio verbal civil seguido a instancia de Nicolás del Río Ferrero, vecino de esta villa, contra Manuela Matellán, vecina de Santa Eulalia de Tábara, sobre pago de doscientas cuarenta y ocho pesetas con cuarenta céntimos de principal, intereses y costas, en cuyas diligencias de apremio fué embargada como de la propiedad de la deudora Manuela Matellán, la finca siguiente:

Una casa proindiviso con su hermana Antonia Motellán, en el casco de Santa Eulalia de Tábara y su calle del Sol: linda toda ella a la derecha entrando corralón de José González Gómez (menor), izquierda Encarnación González Gómez, espalda Filomena Fernández Casado y frente dicha calle; valuada la parte de casa que corresponde a la expresada deudora en la cantidad de seiscientas pesetas.

Por providencia de este día he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días la mitad de la casa anteriormente descrita, señalándose para ello el día cinco de Marzo próximo y hora de las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, con las condiciones siguientes:

1.^a Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicha casa.

3.^a No existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante su habilitación.

Dado en Tábara a cinco de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—El Juez municipal, Joaquín González.—Por su mandado, El Secretario, Francisco Probanza. R-590

SANZOLES

Don Donaciano de la Fuente Hernández, Juez municipal de esta villa de Sanzoles, partido judicial de Toro.

Hago saber: Que por D.^a Angela Hernández Mayor, vecina de esta dicha villa de Sanzoles, mayor de edad, de estado viuda, se ha presentado demanda de juicio verbal civil en reclamación de las llaves de una casa, contra el vecino de este pueblo Paulino Rodríguez Bailón, hoy en ignorado paradero; por providencia de este Juzgado de este día, se acordó la celebración del correspondiente juicio para el día veinticuatro del mes actual, a las once horas, en el local de este Juzgado municipal, a cuyo acto comparecerán las partes demandante y demandado con las pruebas que intenten valerse y a su derecho conduzcan; bajo apercibimiento que de no comparecer a dicho acto sin alegar justa causa que se lo impida, se seguirá el juicio en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Y de conformidad a lo que establece el artículo setecientos veinticinco de la ley de Enjuiciamiento civil, y al fin de que sirva de cédula de citación al demandado Paulino Rodríguez Bailón, lo hago por el presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo lo ordenado en dicha providencia a los efectos legales.

Sanzoles ocho de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—El Juez municipal, Donaciano de la Fuente Hernández. R-560